



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°224 -2021-SERNANP

Lima, 28 octubre de 2021.

VISTO:

El Informe N°274-2021-SERNANP-OPP de fecha 27 octubre de 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás documentos que acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, por Resolución Presidencial N° 191-2020-SERNANP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2021;

Que, con fecha 13 de abril del año 2011, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y la Fundación Conservación Internacional firman un convenio marco de cooperación interinstitucional (Convenio N° 006-2011); asimismo, se suscribió el convenio de donación entre ambas Instituciones (Convenio N° 013-2012), el cual tiene como objetivo establecer los fondos de la donación que se proporciona para apoyar el proyecto EG_13_001 “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo”;

Que, teniendo como marco y antecedente el Convenio de Donación, con fecha 02 de febrero de 2021 y sus respectivas adendas I al XII, el SERNANP y Fundación Conservación Internacional suscribieron la XIII enmienda al mencionado Convenio, que amplía su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, con el objetivo de apoyar al proyecto “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo” por el monto de **S/ 2 184 276,00**;

Que, actualmente el Bosque de Protección Alto Mayo cuenta con un presupuesto de **S/ 1 943 070,00**, producto de la suma entre la Asignación Presupuestaria Multianual del Año Fiscal 2021 comunicada por el MEF por la suma de S/ 971 927 para el financiamiento de gastos de planilla CAS a diciembre del presente año, e incorporaciones de recursos al presupuesto institucional efectuadas con Resolución Presidencial N°063-2021-SERNANP y Resolución Presidencial N°143-2021-SERNANP por los montos de S/ 784 716,00 y S/ 186 427,00, respectivamente, los cuales suman un total de **S/ 971 143,00**, en el marco de la XIII Adenda al

mencionado Convenio;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta el Convenio de Donación suscrito por el monto de S/ 2 184 276,00 y el presupuesto 2021 de S/ 1 943 070,00 que cuenta el Bosque de Protección Alto Mayo; restaría por incorporar la cifra de S/ 241 206,00, para dar atención a los compromisos asumidos en la XIII Adenda;

Que, en ese sentido, la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, a través del Oficio N° 476-2021-SERNANP-BPAM, de fecha 22 de octubre de 2021, solicitó la incorporación de recursos hasta por el monto de **S/ 164 421,00**, siendo S/ 78 576,00 para gastos operativos y S/ 85 845,00 para sobrevuelos, sustentado en su Plan Operativo adjunto al Oficio remitido. Como el gasto de la planilla CAS se encuentra programado hasta *el mes de diciembre, solamente* requirió la incorporación de gastos operativos y sobrevuelos;

Que, mediante Memorándum N° 875 -2021-SERNANP-OA, de fecha 29 de setiembre de 2021, que adjunta Informe N°151-2021-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA, la Oficina de Administración comunicó que Fundación de Conservación Internacional ha efectuado el depósito de **S/ 356 573,13**, con la finalidad de dar atención de la XIII Adenda al mencionado Convenio;

Que, teniendo en cuenta el último depósito de S/ 356 573,13 realizado por C.I durante el año 2021, se acumularon ingresos en cuenta por **S/ 2 056 854,82**, producto de la suma entre el saldo de balance 2020 por S/ 568 770,24 y tres depósitos efectuados que suman en total S/ 1 488 084,58. Por lo que, en el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha realizado la proyección de ejecución de gastos a diciembre 2021, alcanzando la cifra de **S/ 2 049 636,00**, de los cuales a) S/ 914 072,00 corresponde a la proyección de ejecución en CAS a diciembre; y, b) S/ 1 135 564,00 al total de Gastos Operativos, que incluye los S/ 164 421,00 que solicita la Jefatura del ANP para incorporar; evidenciándose que con el total de saldo en cuenta a la fecha permite cubrir la totalidad de la proyección de gastos a diciembre del presente año del Bosque de Protección Alto Mayo, y así atender su requerimiento;

Que, por consiguiente, en base a los saldos en cuenta y la solicitud de la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo para la atención de gastos operativos y sobrevuelos programados en el presente año; se requiere la incorporación de **S/ 164 421,00** necesarios para la ejecución de actividades programadas, en el marco de la XIII Adenda al Convenio de Donación entre SERNANP y Fundación de Conservación Internacional. Asimismo, se recomienda la aceptación de donación de **S/ 356 573,13**, de acuerdo al depósito comunicado por la Oficina de Administración;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“...Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*

Que, el artículo 3, sobre la Aplicación específica de límites máximos, del Decreto Supremo N°431-2020-EF, a través del cual se Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que, *“Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera;*



a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos...";

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del mencionado Decreto Legislativo N°1440, establece que: *"Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, [...]. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70"*.

Que, el artículo 70° del mencionado Decreto Legislativo N°1440, indica que: *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional (...)"*;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 de fecha 30 de diciembre de 2020, señala que: *"... Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería (...)"*;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la mencionada Directiva, señala que: *"... La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine. (...)"*;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, detalla el análisis señalado en los considerandos precedentes, emitiendo opinión técnica favorable respecto a la aceptación dineraria de **Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Tres y 13/100 Soles (S/ 356 573,13)** e incorporación al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2021, la suma de **Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiuno y 00/100**

Soles (S/ 164 421,00), por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco de la XIII Adenda al Convenio de Donación EG_13_001 “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo”; para financiar solamente gastos operativos y sobrevuelos, al haberse programado presupuestalmente el gasto de pago de planilla CAS a diciembre, la misma que fue asignada por el Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que, no correspondería su incorporación;

Que, en consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para aceptar la donación dineraria y aprobar la autorización de la respectiva incorporación de mayores fondos públicos;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de la Donación

Aceptar la donación dineraria ascendente a **Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Tres y 13/100 Soles (S/ 356 573,13)** efectuada, en el marco del Convenio de Donación entre Fundación Conservación Internacional y el SERNANP, suscrito con el objetivo de apoyar el proyecto EG_13_001 “Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo”.

Artículo 2.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiuno y 00/100 Soles (S/ 164 421,00)** por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

ANEXO DE LA RP N° 224 -2021-SERNANP

PROCESO PRESUPUESTARIO 2021

PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

SERNANP

(En Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

1.5 : Otros Ingresos
 1.5.4 : Transferencias Voluntarias Distinta a Donaciones
 1.5.4.1 : Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones
 1.5.4.1.1 : Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones
 1.5.4.1.1.1 : Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas 164,421.00

TOTAL INGRESOS

164,421.00

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO				TOTAL
				2.3: Bienes y Servicios	TOTAL GASTO CORRIENTE	2.6: Adquisición de Activos No Financieros	TOTAL GASTO DE CAPITAL	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO								
			0057 CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA	160,471.00	160,471.00	3,950.00	3,950.00	164,421.00
		3000001 ACCIONES COMUNES		20,979.00	20,979.00	0.00	0.00	20,979.00
			5000276 GESTION DEL PROGRAMA	20,979.00	20,979.00	0.00	0.00	20,979.00
		3000475 AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE		135,849.00	135,849.00	3,950.00	3,950.00	139,799.00
			5006287 VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	102,910.00	102,910.00	3,950.00	3,950.00	106,860.00
			5005117 OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	32,939.00	32,939.00	0.00	0.00	32,939.00
		3000820 AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON MECANISMOS PARTICIPATIVOS DE CONSERVACION IMPLEMENTADOS		3,643.00	3,643.00	0.00	0.00	3,643.00
			5006044 DESARROLLO DE ESPACIOS PARTICIPATIVOS PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	3,643.00	3,643.00	0.00	0.00	3,643.00
TOTAL EGRESOS				160,471.00	160,471.00	3,950.00	3,950.00	164,421.00